

Sig.: CONTRATACIÓN/VMVS.ZAR.vlg.-  
Expte. nº.: 6537/2022 - **REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL CUESTA CABALLERO - ACTUALIZACIÓN PRECIO JULIO 2022 - Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Villa de Ingenio, EDUSI INGENOVO, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85%, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.**

## DECRETO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

**DOÑA ANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.**

**VISTO** el informe-propuesta emitido conjuntamente por la Técnica del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento y el Concejal Delegado del Servicio, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, cuyos Antecedentes de Hecho son del siguiente tenor literal:

*“I. VISTO el informe emitido por los Técnicos Municipales, así como la Memoria de la Delegación de Urbanismo, en la que se pone de manifiesto la necesidad de realizar las obras comprendidas en el proyecto técnico aprobado denominado **“REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL CUESTA CABALLERO - ACTUALIZACIÓN PRECIO JULIO 2022 - Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Villa de Ingenio, EDUSI INGENOVO, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85%, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020”**, redactado por los Técnicos Municipales, D. Jorge Alexis Martins Afonso, D. Lucrecio Gil Sánchez y Dña. Natalia de Jesús Rodríguez Lorenzo, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 428.670,53 euros, incluido IGIC.*

Los Lotes en los que se divide la ejecución del presente contrato, así como, el presupuesto máximo de licitación, es el reflejado seguidamente:

LOTES	DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE	IGIC 7%	IMPORTE TOTAL
<b>OBRAS / INSTALACIONES</b>				
LOTE 1	Obra civil e instalaciones	379.493,94 €	26.564,58 €	406.058,52 €
<b>TOTAL OBRA /INSTALACION</b>		<b>379.493,94 €</b>	<b>26.564,58 €</b>	<b>406.058,52 €</b>
<b>SUMINISTRO</b>				
LOTE 2	Suministro y montaje de mobiliario y equipamiento	21.132,72 €	1.479,29 €	22.612,01 €
<b>TOTAL SUMINISTRO</b>		<b>21.132,72 €</b>	<b>1.479,29 €</b>	<b>22.612,01 €</b>
<b>TOTAL EXPEDIENTE</b>		<b>333.895,25 €</b>	<b>23.372,67 €</b>	<b>357.267,92 €</b>

**II. VISTO** que, de acuerdo con el informe técnico y la Memoria de la Delegación de Urbanismo, considerando que la cuantía del valor estimado es inferior a 2.000.000,00 €, se considera ajustado a derecho que la licitación y contratación del proyecto se efectúe por el **procedimiento abierto simplificado** al amparo de lo previsto en los artículos 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP).

Igualmente, en los citados documentos se justifica la necesidad e idoneidad de la realización de la presente contratación.

**III. VISTO** que se ha emitido el informe de Intervención en el que se hace constar que el importe del gasto de la contratación propuesta supone un **porcentaje del 1,49%, inferior al 5%, en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.**



**IV. VISTO** que se ha emitido Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que, de conformidad con el mismo, **el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldesa.**

**V. Visto** que por la Técnica que suscribe se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto simplificado, con el único criterio de adjudicación propuesto en el Informe Técnico informante del expediente, el precio más bajo, habiendo sido informado favorablemente el Pliego por la Secretaría General de la Corporación.

**VI.- Visto** que según determina el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante, lo anterior, el **órgano de contratación podrá NO dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos**, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

A este respecto, los técnicos informantes del expediente, indica literalmente en el informe de necesidad e idoneidad de la contratación, lo siguiente:

**“En aplicación al artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos en el Sector Público, se ha previsto un capítulo del presupuesto independiente para cada una de las partes (obra y equipamiento) para su contratación por lotes (.../...)”**

Así pues, es base a la justificación técnica obrante en el expediente, en aplicación del artículo 99.3 del LCSP, la ejecución del presente contrato se dividirá en los **LOTES** detallados.

**VII. - En base a lo dispuesto en el Apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.



**VIII. - Visto que, aún no ha transcurrido los seis desde la entrada en vigor de la LCSP, y, a efectos de no limitar la concurrencia en el presente procedimiento, según dispone el artículo 4.a) del LCSP, se valora no exigir, de manera obligatoria, que los licitadores, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC).**

Con todos los antecedentes expuestos, la Técnica de Contratación que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo, una vez emitido el Informe de Fiscalización Previa Limitada favorable por la Intervención Municipal, su aprobación por la Alcaldesa, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

VISTO el Informe de Fiscalización Previa Limitada del expediente emitido por la Intervención Municipal, en sentido favorable.

**Y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes,**

#### **HE RESUELTO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación mixta, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, con un único criterio objeto de adjudicación, para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL CUESTA CABALLERO - ACTUALIZACIÓN PRECIO JULIO 2022 - Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Villa de Ingenio, EDUSI INGENOVO, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85%, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" mediante lotes, incluido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación, contratación y ejecución del proyecto, convocando su licitación. Los Lotes en los que se divide la ejecución del presente contrato, así como, el presupuesto máximo de licitación, es el reflejado seguidamente:

Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IGIC 7%	IMPORTE TOTAL
1	OBRA CIVIL E INSTALACIONES	379.493,94 €	26.564,58 €	406.058,52 €
2	SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	21.132,72 €	1.479,29 €	22.612,01 €
<b>TOTAL</b>		<b>400.626,66 €</b>	<b>28.043,87 €</b>	<b>428.670,53 €</b>

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía total de 400.626,66 €, más 28.043,87 € en concepto de Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) al Tipo 7%, haciendo un total de **428.670,53 €**, el gasto total que representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación **1515.60900: INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA BÁSICA. EDUSI** del Presupuesto Municipal vigente, y número de operación contable **220220012478**, estando financiada esta inversión con cargo al Programa operativo Plurirregional de España (anteriormente Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020) por medio del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).





**TERCERO.** En base los informes obrantes en el expediente: No exigir, la obligación de los licitadores que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC)**.

**CUARTO.** Publicar el Anuncio de Licitación en el Perfil de Contratante municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** Publicar en el Perfil de Contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el proyecto técnico, que contiene el pliego de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Es todo cuanto se tiene a bien proponer a los efectos oportunos. No obstante, el órgano de contratación competente adoptará las Resoluciones que estime pertinentes.

**Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica.**

Ante mí,  
EL SECRETARIO GRAL. ACCIDENTAL  
(Resolución nº 576 de 19/08/2014))

Manuel J. Afonso Hernández

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Ana Hernández Rodríguez

